JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Efectividad de la Garantía Real
No. 11001 31 03 037 2022 00031 00

El Despacho de conformidad con lo manifestado por la apoderada demandante en el escrito radicado el pasado 6 de junio de 2023 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 CGP, **RESUELVE:**

PRIMERO: Declarar terminado el proceso de la referencia por pago TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

TERCERO: DECRETAR SIN NECESIDAD DE PAGO DE ARANCEL el desglose de los documentos allegados como base de recaudo, dejando en ellos la constancia de que trata el numeral 3° del artículo 116 Ibídem. La parte demandante proceda a la entrega de los documentos base de ejecución de manera física al demandado.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: En firme el presente proveído y cumplido lo ordenado, ARCHÍVENSE las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 6 de diciembre de 2023

Notificado por anotación en ESTADO No. 190 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40abe6e46f036d6960f40232e7027626b135c5ef742450bc65713aeae8298424**

Documento generado en 05/12/2023 09:26:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2023 00282 00

El Despacho de conformidad con lo manifestado por la apoderada demandante en el escrito radicado previamente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 CGP, **RESUELVE:**

PRIMERO: Declarar terminado el proceso de la referencia por pago TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

TERCERO: DECRETAR SIN NECESIDAD DE PAGO DE ARANCEL el desglose de los documentos allegados como base de recaudo, dejando en ellos la constancia de que trata el numeral 3° del artículo 116 Ibídem. La parte demandante proceda a la entrega de los documentos base de ejecución de manera física al demandado.

CUARTO: ORDENAR la entrega a favor del ejecutante de la suma de **$249'642.114,** de los títulos que a órdenes del Juzgado se encuentren por cuenta de este proceso. Si hubiere saldo, reintégrese a favor del ejecutado.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: En firme el presente proveído y cumplido lo ordenado, ARCHÍVENSE las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 6 de diciembre de 2023

Notificado por anotación en ESTADO No. 190 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Ejecutivo-a continuación de declarativo- No. 11001310303720180017300

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior que confirmó el proveído de fecha 27 de enero de 2023, que negó el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda que se ordenó en el curso de esta controversia.

De otro lado, rituada la tramitación correspondiente y reunidos a cabalidad los presupuestos procesales, procede el Despacho a proferir el auto de que trata el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

Mediante auto del 7 de febrero de 2020, se libró mandamiento de pago por las cantidades en él reseñadas.

El demandado Roberto Enrique Espriella Gaviria se notificó por conducta concluyente de dicha providencia y el accionado Kenny Williams Espriella Gaviria por aviso, sin que en el término legal se hubieran opuesto.

Así las cosas, procedente es continuar la ejecución como lo dispone el inciso 2º del artículo 440 del *ejusdem*, en consecuencia el Despacho, RESUELVE:

1.- **ORDENAR** seguir adelante la ejecución contra la parte demandada, por el valor total, tal y como fue decretado en el respectivo mandamiento de pago.

2.- Previo avalúo, rematense en pública subasta los bienes cautelados y con el producto páguese el crédito y las costas.

3.- Liquídese el crédito en los términos del artículo 446 del C. Gral. del Proceso.

4.- Condenar en costas de esta instancia al demandado Kenny Williams Espriella Gaviria, para lo cual se señala como agencias en derecho la suma de $5’500.000. Liquídense.

Sin costas a cargo de Roberto Enrique Espriella Gaviria en razón al amparo de pobreza a él concedido previamente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 6 de diciembre de 2023

Notificado por anotación en ESTADO No. 190 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:
Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **594b6ec9601078db5b5dc429ba8eba0833c7dc3dd6809fb8ca0b614ca2accb2a**
Documento generado en 05/12/2023 07:23:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2021 00203 00

Sería del caso aprobar la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, no obstante, se advierte que en la misma no se incluyó el total de los gastos en que incurrió la parte demandante como expensas de notificación. Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho a modificarla de la siguiente forma:

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en Derecho.	$ 7’500.000,oo
Notificaciones	$ 38.300,oo
TOTAL	$7’538.300,oo

En los anteriores términos, se aprueba la liquidación de costas.

Por otra parte, a fin de darle impulso al presente asunto, se requiere a la parte ejecutante para que allegue la liquidación del crédito conforme los lineamientos del artículo 446 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 6 de diciembre de 2023

Notificado por anotación en ESTADO No. 190 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f018dae1d8c9cb2c8d06186da2c0cd2a56ea4b1caedc779b9f2930dcbe810380**

Documento generado en 05/12/2023 09:19:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2021 00203 00

Obre en autos y en conocimiento de la parte interesada las respuestas allegadas por las entidades financieras en archivos con consecutivos 42 a 51 del repositorio 02CuadernoMedidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 6 de diciembre de 2023

Notificado por anotación en ESTADO No. 190 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:
Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e816c66ae28b3dfdfb5bf0cad812de3db0a788b61de09261d7f4aa7c14e70d83**

Documento generado en 05/12/2023 09:18:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2017 00386 00

Sería del caso aprobar la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, no obstante, se advierte que la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá revocó la sentencia que en primer grado profirió este Despacho, condenando en costas de ambas instancias a la parte demandante. Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho procede a modificarla de la siguiente forma:

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en Derecho	$ 3’000.000,oo
TOTAL	$3’000.000,oo

En los anteriores términos, se aprueba la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 6 de diciembre de 2023

Notificado por anotación en ESTADO No. 190 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bef18b5d3e61c2c54359beaef8e064d1b95e6854dfb793e78eebf088be506514**

Documento generado en 05/12/2023 09:08:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2022 00292 00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior en proveído calendado el 31 de mayo de 2023, mediante el cual confirmó el auto de fecha 23 de septiembre de 2023 en el cual se negó el mandamiento de pago deprecado.

En firme archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 6 de diciembre de 2023

Notificado por anotación en ESTADO No. 190 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:
Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d09592ead2aed60fd7cdc292904e11ef8803195699efb18106ed3b14af7b81e9**
Documento generado en 05/12/2023 09:02:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2021 00272 00

Se ordena REMITIR el expediente de la referencia a la oficina judicial de reparto para que sea asignado entre los señores Jueces Civiles del Circuito de Ejecución, donde se tramitará lo concerniente a las cautelas y al remate de los bienes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 6 de diciembre de 2023

Notificado por anotación en ESTADO No. 190 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:
Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **877992beb1e0cf8a4ac031c6f83ea4e83d5805098cf6ce21becaddba16e94109**
Documento generado en 05/12/2023 08:57:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2021 00272 00

Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte interesada las respuestas allegadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, el Juzgado 18 Civil del Circuito de Bogotá y el Banco Caja Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 6 de diciembre de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 190 de esta misma fecha.
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:
Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cade4dbcb97c2d3bb7fa754ce6faf7fad21e601190b274809ac3ce2c562cf4b3**
Documento generado en 05/12/2023 08:56:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2022 00407 00

Obre en autos las comunicaciones allegadas por la demandada y la NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ junto con el acuerdo de pago al que se allegó con la demandante.

Permanezca suspendido el presente asunto en la Secretaría del Despacho hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo conforme los artículos 555 y 558 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 6 de diciembre de 2023

Notificado por anotación en ESTADO No. 190 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:
Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0f4cee9928419d4a869cbefca2d47da0bcb4ccfce0f86702fc963c7ce2a9fba**
Documento generado en 05/12/2023 08:47:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2019 00605 00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior en proveído calendado el 5 de mayo de 2023, mediante el cual declaró desierto el recurso de apelación formulado por la parte demandante contra la sentencia proferida el 10 de marzo de 2023.

Secretaría proceda a elaborar la liquidación de costas y los oficios ordenado conforme la sentencia citada.

De otro lado, se acepta la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora al mandato conferido por este último. De conformidad con el artículo 76 del C. G. P., se hace efectiva cinco días después de su presentación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 6 de diciembre de 2023

Notificado por anotación en ESTADO No. 190 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef6a8f19ae3761725e199d0860cb8d9368896f9fab9b6a8ab57719cabaf5a7ab**

Documento generado en 05/12/2023 08:06:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica